



**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**

**Reportes y Anexos  
de la Circular N° 010-2012-BCRP  
sobre Disposiciones de Encaje en  
Moneda Nacional**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES  
(EN NUEVOS SOLES)**

REPORTE N° 1

INSTITUCIÓN: Nombre  
PERÍODO: MES AÑO

OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL																	
DÍAS	REGIMEN GENERAL														REGIMEN ESPECIAL		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
	Obligaciones Inmediatas	A plazo hasta 30 días	Cheques a Deducir	A plazo mayor de 30 días	Otras Oblig.a plazo Sujetas a reajus. VAC	Cheques a Deducir	Ahorros	Cheques a Deducir	Obligaciones por Comisiones de Confianza	Certificados de Depósitos	Depós. y Obliga. diferentes de Creditos del Ext.	Obligaciones con fondos del exterior Microfinanzas	Valores en Circulación	Otros	Total Régimen General	Depósitos y Otras Obligaciones del Exterior	Certificados de Depósitos
	1/	2/				3/	4/			5/				6/			
1	001000	002000	003000	004000	008000	009000	040000	050000	060000	005000	005500	005600	006000	067000	071000	061000	007100
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
TOTAL																	

**POSICIÓN DE ENCAJE**

ENCAJE EXIGIBLE DEL REGIMEN GENERAL	(A)
ENCAJE EXIGIBLE DEL REGIMEN ESPECIAL	(B)
ENCAJE EXIGIBLE TOTAL	(A)+(B)
FONDOS DE ENCAJE	(C)
RESULTADO	(C) - (A) - (B)

Continúa...

**NOTAS**

- 1 INCLUYE LA PARTE DE LAS OBLIGACIONES CON VENCIMIENTO HASTA 30 DIAS DE AQUELLAS PACTADAS ORIGINALMENTE A PLAZOS MAYORES, A EXCEPCIÓN DE LAS VENCIDAS Y QUE YA SON EXIGIBLES.
- 2 SE DEDUCIRAN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LAS COLUMNAS (1) y (2).
- 3 SE DEDUCIRAN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LA COLUMNA (4) y (5).
- 4 SE DEDUCIRAN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LA COLUMNA (7).
- 5 INCLUYE LOS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LITERAL e. y k. DEL ARTÍCULO 6.
- 6 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (1), (2), (4), (5), (7), (9), (10), (11), (12), (13) y (14) DEDUCIENDOLE (3), (6) y (8).

**NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES  
(EN NUEVOS SOLES)**

**REPORTE N° 1 ... Continuación**

**INSTITUCIÓN: Nombre  
PERÍODO: MES AÑO**

DÍAS	OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL RÉGIMEN ESPECIAL										FONDOS DE ENCAJE				
	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)
	Obliga. por Créditos del Exterior y Valores en Circulación 7/ 007200	Obliga. Derivadas de Créditos Externos 8/ 062000	Swaps, Depos, Comp. Futuros M/E 010000	Obliga. en Función Varia. T.C. M/E 020000	Cheques a Deducir 9/ 030000	Depósitos Estructurados con Opciones de TC 066600	Obliga. por Créditos del Exterior con plazo promedio igual o menor a 3 años 10/ 064500	Otros 069000	Total Régimen Especial 11/ 072000	Total 12/ 070000	Total Caja período Anterior 080000	Depósitos en El B.C.R.P. 090000	Total Fondos De Encaje 100000	Préstamos de Caja Período Reportado 13/ 200000	Total Caja Período Reportado 085000
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
TOTAL															

**NOTAS**

- 7 OBLIGACIONES A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL LITERAL e. DEL ARTÍCULO 10.
- 8 OBLIGACIONES DERIVADAS DE CRÉDITOS EXTERNOS PRECISADAS EN EL LITERAL d. DEL ARTÍCULO 7.
- 9 SE DEDUCIRAN LOS CHEQUES DE OTROS BANCOS QUE AFECTARON LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LAS COLUMNAS (20) y (21).
- 10 OBLIGACIONES A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL LITERAL c. DEL ARTÍCULO 10.
- 11 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (18), (19), (20), (21), (23), (24) Y (25) DEDUCIÉNDOLE (22).
- 12 COLUMNA QUE RESULTA DE SUMAR (15) y (26).
- 13 EXCLUYE LOS PRÉSTAMOS CON FECHA DE VALIDEZ ATRASADA. PRÉSTAMOS CONTRAÍDOS EN EL PERÍODO REPORTADO.

**NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES**  
**OBLIGACIONES EXONERADAS DE GUARDAR ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS**

**REPORTE N° 2**

**INSTITUCIÓN**      **Nombre**  
**PERÍODO**        **Mes & Año**  
**MONEDA**        **(EN NUEVOS SOLES)**

Nombre Institución	CRÉDITOS			PRÉSTAMOS DE CAJA			DEPOSITOS			INTERBANCARIOS		Total Interbancarios
			Total Créditos			Total Préstamos Caja			Total Depósitos			
Cod. SWIFT												
Cod. OPERACIÓN	100000 <sup>1</sup>	100000 <sup>1</sup>	<b>101000</b>	200000 <sup>2</sup>	200000 <sup>2</sup>	<b>201000</b>	300000 <sup>3</sup>	300000 <sup>3</sup>	<b>301000</b>	400000 <sup>4</sup>	400000 <sup>4</sup>	<b>401000</b>
<b>DÍA</b>												
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
<b>TOTAL</b>												

- 1 Obligaciones comprendidas en las cuentas 2412, 2612, 2413, 2613, 2416 y 2616 con entidades sujetas a encaje. Incluye los préstamos subordinados que provengan de una entidad sujeta a encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000
- 2 Detallar las fuentes de los préstamos declarados en la columna (38) del Reporte 1 impreso
- 3 Obligaciones comprendidas en las cuentas 2311.01, 2312.01 y 2313.01 con entidades sujetas a encaje
- 4 Obligaciones comprendidas en la cuenta 2211 con entidades sujetas a encaje

**NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION**

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR Y OTROS <sup>1/</sup>  
(EN NUEVOS SOLES)

REPORTE N° 3

INSTITUCIÓN Nombre  
PERÍODO Mes & Año

	CREDITOS Y OTRAS OBLIG DISTINTAS A DEPOSITOS						ENTIDADES <sup>2</sup>						PRESTAMOS SUBORDINADOS		
	Nombre Institución	Nombre Institución	TOTAL - Créditos No Sujetos a Encaje	Nombre Institución	Nombre Institución	TOTAL - Créditos y Otras Oblig. distintas a Depósitos Sujetos a Encaje	Nombre Institución	Nombre Institución	TOTAL - Depósitos No sujetos a Encaje (Microfinanzas) IV.k.	Nombre Institución	Nombre Institución	TOTAL - Depósitos Sujetos a Encaje	Nombre Institución	Nombre Institución	Total
Cód. Operación															
Cód. Swift															
Destino Financiamiento															
DÍA															
Fecha Inicio <sup>3</sup>															
Fecha Vcto <sup>3</sup>															
PLAZO PROMEDIO <sup>4</sup>															
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
<b>TOTAL</b>															

1 Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT. Para los totales considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

2 Comprendidas por: Bancos, Entidades Financieras del Exterior, Organismos Financieros Internacionales, Bancos Centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior, Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas, Otros No Residentes Financieros y Obligaciones con No Residentes Exoneradas por conversión a Entidad Sujeta a Encaje (Primera Disposición Transitoria de la circular).

3 Considerar AAAA-MM-DD (Año-mes-día)

4 Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).

NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES**

**OTRAS OBLIGACIONES  
(EN NUEVOS SOLES)**

**REPORTE N° 4**

**INSTITUCION: Nombre**  
**PERÍODO: MES y AÑO**

CODIGO OPERACIÓN	Bonos Hipotecarios <sup>1</sup>	Bonos de Arrendamiento Financiero <sup>2</sup>	Letras Hipotecarias <sup>2</sup>		Deuda Subordinada Bonos <sup>2</sup>		Deuda Subordinada Otros <sup>2</sup>		Otros Bonos <sup>2</sup>		Cheques de Gerencia a favor de Entidades <sup>3</sup>	Operaciones de Reporte y Pactos de Recompra <sup>4</sup>	Cooperativas de Ahorro y Crédito <sup>5</sup>	Fideicomisos <sup>6</sup>	Programas de Crédito <sup>7</sup>		
				Total		Total		Total		Total							Total
	005000	010000	020000	021000	030000	031000	040000	041000	050000	051000	060000	070000	080000	090000	100000	101000	
<b>DÍA</b>																	
<b>Fecha Inicio<sup>8</sup></b>																	
<b>Fecha Vcto<sup>8</sup></b>		NA									NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>PLAZO PROMEDIO<sup>9</sup></b>																	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
<b>TOTAL</b>																	

- 1 Exonerados de encaje de acuerdo al literal c. del artículo 11 de la circular.
- 2 Exonerados de encaje de acuerdo al literal e. del artículo 11 de la circular. Separar por cada emisión.
- 3 Cheques no negociables girados de otras entidades sujetas a encaje.
- 4 Obligaciones referidas al literal d. del artículo 11 de la circular.
- 5 Obligaciones referidas al literal b. del artículo 11 de la circular.
- 6 Según el artículo 241° del sub capítulo II del Texto concordado de la Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y Orgánica de la SBS, sólo la parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afectada a encaje.
- 7 Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el literal g. del artículo 11 de la circular.
- 8 Considerar AAAA-MM-DD (Año-mes-día). Se aplica solo a las obligaciones exoneradas por plazo.
- 9 Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año).

**NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION**

**Continúa...**

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ - DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCAJES**

**OTRAS OBLIGACIONES  
(EN NUEVOS SOLES)**

**REPORTE N° 4 ... Continuación**

**INSTITUCION: Nombre  
PERÍODO: MES y AÑO**

	FOCMAC <sup>10</sup>	Fondo MIVIVIENDA <sup>11</sup>	Cheques de Gerencia <sup>12</sup>	Giros y Transferencias por Pagar	Tributos por Pagar	Operaciones en Trámite <sup>13</sup>	Cuentas por Pagar Diversas <sup>14</sup>	Capital y Reservas del mes Precedente	Obligaciones con Residentes Exoneradas por conversión a ESE <sup>15</sup>	Total
CODIGO OPERACIÓN	200000	250000	300000	400000	500000	600000	700000	800000	900000	901000
DÍA										
Fecha Inicio <sup>8</sup>	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
Fecha Vcto <sup>8</sup>										
PLAZO PROMEDIO <sup>9</sup>										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
<b>TOTAL</b>										

<sup>10</sup> Exonerados de encaje de acuerdo al literal h. del artículo 11 de la circular.

<sup>11</sup> Exonerados de acuerdo con el literal i. del artículo 11 de la circular.

<sup>12</sup> Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes o servicios de la entidad.

<sup>13</sup> Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.

<sup>14</sup> Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia entidad.

<sup>15</sup> ESE=Entidad Sujeta a Encaje. Obligaciones referidas a la Primera Disposición Transitoria de la circular.

**NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS COLUMNAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION**

Institución: Nombre

Fecha

Reporte N° 5

**REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO - MONEDA NACIONAL**

Código Operación		MONEDA NACIONAL
<b>001920</b>	<b>1</b>	<b>Total de Obligaciones sujetas a Encaje consolidados a nivel nacional (TOSE)<sup>1</sup></b>
002000	1.1	Obligaciones inmediatas y a plazo hasta 30 días.
003100	1.2	Cheques a deducir <sup>2</sup>
002100	1.3	Obligaciones a Plazo Mayor a 30 días
002150	1.4	Otras obligaciones a plazo sujetas a reajuste VAC
003250	1.5	Cheques a deducir <sup>3</sup>
002200	1.6	Ahorros
003300	1.7	Cheques a deducir <sup>4</sup>
002210	1.8	Obligaciones por comisiones de confianza
002220	1.9	Certificados de Depósitos - Reg. General
001100	1.10	Depósitos y obligaciones diferentes de créditos del exterior
001110	1.11	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas
002230	1.12	Valores en Circulación - Reg. General
002260	1.13	Otros - Reg. General
002240	1.14	Depósitos y otras obligaciones del Exterior
002245	1.15	Certificados de Depósitos - Reg. Especial
002250	1.16	Obligaciones por Créditos del Exterior y Valores en Circulación - Reg. Especial <sup>5</sup>
002261	1.17	Obligaciones derivadas de créditos externos <sup>6</sup>
002251	1.18	Swaps, depósitos, compra futuros M/E
002255	1.19	Obligaciones en función de la variación del T/C ME
003305	1.20	Cheques a deducir <sup>7</sup>
002267	1.21	Depósitos Estructurados
064500	1.22	Obliga. por Créditos del Exterior con plazo promedio igual o menor a 3 años <sup>8</sup>
002264	1,23	Otros - Reg. Especial
001915		Total Residentes
001916		Total No Residentes
001917		TOSE del Régimen General <sup>9</sup>
001918		TOSE del Régimen Especial <sup>10</sup>
<b>006000</b>	<b>2</b>	<b>Obligaciones exoneradas de Encaje<sup>11</sup></b>
006100	2.1	Obligaciones con otras entidades sujetas a encaje del país
006300	2.2	Otros no sujetos a encaje
	<b>3</b>	<b>Posición de Encaje</b>
002420	3.1	Encaje exigible
	3.2	Fondos de Encaje
002650	3.2.1	Caja promedio periodo anterior
002700	3.2.2	Cuenta Corriente BCR
002500	3.2.3	Fondos de Encaje
002750	3.2.4	Préstamos de caja periodo reportado
002601	3.2.5	Caja periodo reportado MN
002800	3.3	Resultados del día (Fondos de Encaje - Encaje exigible)
002900	3.4	Posición de encaje acumulada del periodo a la fecha <sup>12</sup>
002950	3.5	Posición acumulada del requerimiento mínimo en cuenta corriente BCRP a la fecha <sup>13</sup>
<b>003310</b>	<b>4</b>	<b>Saldos de depósitos de grandes acreedores<sup>14</sup></b>
003322	4.1	Estado, organismos del Estado y certificados
003324	4.2	Empresas del Sistema Privado de Pensiones <sup>15</sup>
033241	4.2.1	Residentes
033242	4.2.2	No Residentes
003326	4.3	Fondos Mutuos y Fondos de Inversión <sup>16</sup>
033261	4.3.1	Residentes
033262	4.3.2	No Residentes
003328	4.4	Empresas del Sistema de Seguros <sup>17</sup>
033281	4.4.1	Residentes
033282	4.4.2	No Residentes
003330	4.5	Otros depositantes <sup>18</sup>
033301	4.5.1	Residentes
033302	4.5.2	No Residentes
050000	<b>5</b>	<b>Patrimonio Efectivo del mes precedente</b>

<sup>1</sup> TOSE equivale a la suma de TOSE del Régimen General más el TOSE de Régimen Especial.

<sup>2</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.1.

<sup>3</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.3 y 1.4.

<sup>4</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.6.

<sup>5</sup> Obligaciones a la que se hace referencia en el literal e. del Artículo 10.

<sup>6</sup> Obligaciones derivadas de créditos externos precisadas en el literal d. del artículo 7.

<sup>7</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 1.18 y 1.19.

<sup>8</sup> Obligaciones a la que se hace referencia en el literal c. del Artículo 10.

<sup>9</sup> Equivale a la suma de 1.1, 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12 y 1.13 menos 1.2, 1.5, y 1.7.

<sup>10</sup> Equivale a la suma de 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.21, 1.22 y 1.23 menos 1.20.

<sup>11</sup> Equivale a la suma de 2.1, y 2.2.

<sup>12</sup> Equivale al monto acumulado de los Fondos de Encaje a la fecha menos el monto acumulado del Encaje Exigible a la fecha. Se acumula a partir del primer día del mes.

<sup>13</sup> Equivale al monto acumulado de la Cuenta Corriente BCR reportada a la fecha menos lo que la circular señale que deba cubrirse con dicho monto, a la fecha. Se acumula a partir del primer día del mes.

<sup>14</sup> Las Entidades Sujetas a Encaje deberán informar el detalle de sus depósitos, cuando sufran una variación mayor ó igual a S/. 10 millones, indicando sector y empresa.

<sup>15</sup> Corresponde a la suma de 4.2.1 y 4.2.2.

<sup>16</sup> Corresponde a la suma de 4.3.1 y 4.3.2.

<sup>17</sup> Corresponde a la suma de 4.4.1 y 4.4.2.

<sup>18</sup> Corresponde a la suma de 4.5.1 y 4.5.2.

**NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS FILAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACION**



## DISEÑO DE REGISTRO Y CÓDIGOS DE OPERACIÓN MN

### A. FORMULARIO 0035 REPORTE 01

#### CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (01)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Periodo de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

#### DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
2	15	16	Moneda Nacional = 00
14	17	30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

### REPORTE 01

#### OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

<u>Código de Operación</u>	<u>Descripción</u>
001000	Obligaciones Inmediatas
002000	A plazo hasta 30 días <sup>1</sup>
003000	Cheques a deducir Vista <sup>2</sup>
004000	A plazo mayor de 30 días
008000	Otras Obligaciones a plazo sujetas a Reajuste VAC
009000	Cheques a deducir Otras Obligaciones a Plazo <sup>3</sup>
040000	Ahorros
050000	Cheques a deducir Ahorros <sup>4</sup>
005500	Depósitos y Obligaciones diferentes de Créditos del Exterior <sup>5</sup>
005600	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas
060000	Obligaciones por comisiones de confianza
005000	Certificados de depósitos del Régimen General
006000	Valores en circulación del Régimen General
067000	Otros del Régimen General
071000	Total Régimen General <sup>6</sup>
007000	Depósitos y otras obligaciones del exterior
007100	Certificados de depósitos del Régimen Especial
007210	Obli. por Créditos del Exterior y Valores en Circulación
062000	Obligaciones derivadas de créditos externos <sup>7</sup>
010000	SWAP Depós. Compras Futuro M/E.

<sup>1</sup> Incluye la parte de las obligaciones con vencimiento hasta 30 días de aquellas pactadas originalmente a plazos mayores a excepción de las vencidas y que ya son exigibles.

<sup>2</sup> Cheques de otros bancos a deducir que afectan las operaciones 001000 y 002000.

<sup>3</sup> Cheques de otros bancos a deducir que afectan las operaciones 004000 y 008000.

<sup>4</sup> Cheques de otros bancos a deducir que afectan la operación 040000.

<sup>5</sup> Incluye los depósitos y obligaciones señalados en el literal e y k del artículo 6.

<sup>6</sup> Equivale a la suma de las operaciones 001000, 002000, 004000, 008000, 040000, 055000, 056000, 060000, 005000, 006000 y 067000 menos las operaciones 003000, 009000 y 050000.

<sup>7</sup> Obligaciones derivadas de créditos externos precisadas en el literal d del artículo 7.

020000	Obligaciones en función variación T.C. M.E.
030000	Cheques a deducir <sup>8</sup>
066600	Depósitos Estructurados con Opciones de Tipo de Cambio
064500	Obliga. por Créditos del Exterior con plazo promedio igual o menor a 3 años
069000	Otros del Régimen Especial
072000	Total Régimen Especial <sup>9</sup>
070000	TOSE <sup>10</sup>

#### **FONDOS DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL**

<b><u>Código de Operación</u></b>	<b><u>Descripción</u></b>
080000	Total caja período anterior
090000	Depósitos en el BCRP
100000	Total Fondos de Encaje
200000	Préstamos de Caja Período Reportado <sup>11</sup>
085000	Total Caja Período Reportado

<sup>8</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en los códigos 010000 y 020000.

<sup>9</sup> Equivale a la suma de las operaciones 007000, 007100, 007210, 062000, 063000, 010000, 020000, 066600, 064500 y 069000 menos la operación 030000.

<sup>10</sup> Equivale a la suma de las operaciones 071000 y 072000.

<sup>11</sup> Excluye los préstamos con fecha de validez atrasada. Préstamos contraídos en el período reportado.

## B. FORMULARIO 0035 REPORTE 02

### CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (02)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Periodo de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

### DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15	25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26	27	Código de Moneda - Tabla de monedas
14	28	41	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

### REPORTE 02

#### OBLIGACIONES EXONERADAS DE GUARDAR ENCAJE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS<sup>12</sup>

<u>Código de Operación</u>	<u>Descripción</u>
100000	Créditos <sup>13</sup>
101000	Total Créditos
200000	Préstamos de Caja <sup>14</sup>
201000	Total de Préstamos de Caja
300000	Depósitos <sup>15</sup>
301000	Total Depósitos
400000	Interbancarios <sup>16</sup>
401000	Total Interbancarios

<sup>12</sup> Se refiere a obligaciones con entidades sujetas a encaje. Debe considerarse por separado las obligaciones con cada institución, utilizando el código Swift. Para los totales, considerar la suma por tipo de operación. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

<sup>13</sup> Obligaciones comprendidas en las cuentas 2412, 2612, 2413, 2613, 2416 y 2616 con entidades sujetas a encaje. Incluye los préstamos subordinados que provengan de una entidad sujeta a encaje. Excluye los préstamos de caja a que se refiere la operación 200000.

<sup>14</sup> Detallar las fuentes de los préstamos declarados en la columna (38) del Reporte 1 impreso.

<sup>15</sup> Obligaciones comprendidas en las cuentas 2311.01, 2312.01 y 2313.01 con entidades sujetas a encaje.

<sup>16</sup> Obligaciones comprendidas en la cuenta 2211 con entidades sujetas a encaje.

### C. FORMULARIO 0035 REPORTE 03

#### CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (03)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Período de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

#### DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
11	15	25	Código de institución con la que se opera (Código SWIFT)
2	26	27	Código de moneda - Tabla de monedas
14	28	41	Monto de operación ( 12 enteros 2 decimales)
1	42	42	Destino de Financiamiento (X = Exportación, M = Importación, K = Capital de Trabajo, T = Total). Para Depósitos (D).
4	43	46	Plazo promedio. Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). No considerar en totales.
8	47	54	Fecha (AAAAMMDD) de inicio de la obligación.
8	55	62	Fecha (AAAAMMDD) de vencimiento de la obligación.

#### REPORTE 03

#### OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR<sup>17</sup>

##### Código de Operación

##### Descripción

100100	Bancos – créditos no sujetos a encaje <sup>18</sup>
100200	Bancos – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
100110	Total Bancos – créditos no sujetos a encaje
100210	Total Bancos – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
120210	Bancos – depósitos sujetos a encaje
121210	Total Bancos – depósitos sujetos a encaje
200100	Entidades financieras del exterior – créditos no sujetos a encaje
200200	Entidades financieras del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
200110	Total Entidades financieras del exterior – créditos no sujetos a encaje

<sup>17</sup> Incluir los depósitos y créditos de instituciones financieras del exterior sujetos y exonerados de encaje. Debe considerarse por separado los créditos o depósitos con cada institución, utilizando el código SWIFT, consolidando los créditos o depósitos por institución procedente de una misma plaza. Para los totales, considerar la suma por tipo de institución. El BCR, a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, establecerá el código aplicable a las instituciones que actualmente no tengan código SWIFT.

<sup>18</sup> Debe considerarse por separado los créditos con cada institución, utilizando el código SWIFT, sin consolidar los créditos por institución procedente de una misma plaza.

200210	Total Entidades financieras del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
220210	Entidades financieras del exterior – depósitos sujetos a encaje
221210	Total Entidades financieras del exterior – depósitos sujetos a encaje
300100	Organismos financieros internacionales – créditos no sujetos a encaje
300200	Organismos financieros internacionales – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
300110	Total Organismos financieros internacionales – créditos no sujetos a encaje
300210	Total Organismos financieros internacionales – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
320210	Organismos financieros internacionales – depósitos sujetos a encaje
321210	Total Organismos financieros internacionales – depósitos sujetos a encaje
400100	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos no sujetos a encaje
400200	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
400110	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos no sujetos a encaje
400210	Total bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
420210	Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos sujetos a encaje
421210	Total Bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior – depósitos sujetos a encaje
500000	Préstamos subordinados <sup>19</sup>
501000	Total de préstamos subordinados
600100	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos no sujetos a encaje
600200	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
600110	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos no sujetos a encaje
600210	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – créditos y obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
620110	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – depósitos no sujetos a encaje
620210	Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – depósitos sujetos a encaje
621110	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas – depósitos no sujetos a encaje

<sup>19</sup> Los préstamos subordinados no deben incluirse en las operaciones 100000, 200000, 300000 y 400000.

621210	Total Fondos del Exterior Especializados en Microfinanzas –depósitos sujetos a encaje
700210	Total Otros No Residentes Financieros – créditos y otras obligaciones distintas a depósitos sujetos a encaje
721210	Total Otros No Residentes Financieros – depósitos sujetos a encaje
800100	Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos no sujetos a encaje
800110	Total de Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes - créditos no sujetos a encaje
821000	Total Obligaciones exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje con No Residentes – depósitos

#### D. FORMULARIO 0035 REPORTE 04

##### CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0035)
2	5	6	Código de reporte (04)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCR)
6	12	17	Periodo de encaje (AAAAMM)
2	18	19	Moneda Nacional = 00

##### DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
3	15	17	Código del Programa de Crédito (según tabla)
2	18	19	Moneda Nacional = 00
14	20	33	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)
4	34	37	Plazo promedio. Considerar 2 enteros (años), 2 decimales (fracción de año). No considerar en totales.
8	38	45	Fecha (AAAAMMDD) de inicio de la obligación.
8	46	53	Fecha (AAAAMMDD) de vencimiento de la obligación.

#### REPORTE 04

##### OTRAS OBLIGACIONES

<u>Código de Operación</u>	<u>Descripción</u>
005000	Bonos Hipotecarios cubiertos en moneda nacional
010000	Bonos de Arrendamiento Financiero
020000	Letras Hipotecarias
021000	Total Letras Hipotecarias
030000	Deuda Subordinada – Bonos
031000	Total Deuda Subordinada – Bonos
040000	Deuda Subordinada – Otros
041000	Total Deuda Subordinada – Otros
050000	Otros Bonos
051000	Total Otros Bonos
060000	Cheques de Gerencia a favor de Entidades <sup>20</sup>
070000	Operaciones de Reporte y Pactos de Recompra <sup>21</sup>
080000	Cooperativas de Ahorro y Crédito <sup>22</sup>
090000	Fideicomisos <sup>23</sup>

<sup>20</sup> Cheques no negociables girados a la orden de otras entidades sujetas a encaje.

<sup>21</sup> Obligaciones referidas al literal d. del artículo 11 de la circular.

<sup>22</sup> Obligaciones referidas al literal b. del artículo 11 de la circular.

<sup>23</sup> Según el artículo 241° del sub capítulo II del Texto concordado de la Ley General del sistema financiero y del sistema de seguros y Orgánica de la SBS, sólo la parte líquida de los fondos que integran el fideicomiso no está afectada a encaje.

100000	Programas de Crédito <sup>24</sup>
101000	Total Programas de Crédito
200000	FOCMAC <sup>25</sup>
250000	Fondo MIVIVIENDA S.A. <sup>26</sup>
300000	Cheques de Gerencia <sup>27</sup>
400000	Giros y Transferencias por Pagar
500000	Tributos por Pagar <sup>28</sup>
600000	Operaciones en Trámite <sup>29</sup>
700000	Cuentas por Pagar Diversas <sup>30</sup>
800000	Capital y Reservas del mes precedente <sup>31</sup>
900000	Obligaciones con residentes exoneradas por conversión a entidad sujeta a encaje <sup>32</sup>
901000	Total de Obligaciones 900000

#### **TABLA DE PROGRAMAS DE CRÉDITO (REPORTE 04)**

<b><u>Código</u></b>	<b><u>Programa</u></b>
001	FONCODES
002	VECEP
003	FONDEAGRO
004	MAQUINARIA AGRÍCOLA
005	FONDEMI
006	CREDITRUCHA
007	PRODELICA
008	OTROS

**NOTA GENERAL.-** No debe consignarse valores negativos en ningún rubro de la información de los reportes anteriores.

<sup>24</sup> Obligaciones con entidades del sector público por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito a que hace referencia el literal g. del artículo 11 de la circular.

<sup>25</sup> Exonerados de encaje de acuerdo al literal h. del artículo 11 de la circular.

<sup>26</sup> Exonerados de acuerdo con el literal i. del artículo 11 de la circular.

<sup>27</sup> Cheques de gerencia y órdenes de pago emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes o servicios de la entidad.

<sup>28</sup> Tributos por pagar por cuenta propia (Cuenta 211401).

<sup>29</sup> Sólo aquellas partidas de exclusivo uso interno de la institución, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.

<sup>30</sup> Sólo se considera las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia entidad.

<sup>31</sup> Suma de los saldos de las cuentas 3101 y 33.

<sup>32</sup> Obligaciones referidas a la Primera Disposición Transitoria de la circular con residentes.



## FORMULARIO 0115 REPORTE 05

### CABECERA Y NOMBRE DE ARCHIVO

Longitud	Posición		Observaciones
4	1	4	Código de formulario (0115)
2	5	6	Código de reporte (06)
5	7	11	Código de institución que reporta (Código BCRP)
8	12	19	Fecha (AAAAMMDD)
2	20	21	Moneda Nacional = 00

### DATA

Longitud	Posición		Observaciones
6	1	6	Código de operación - Según tabla de operaciones
8	7	14	Fecha (AAAAMMDD)
2	15	16	Moneda Nacional = 00
14	17	30	Monto de operación (12 enteros 2 decimales)

## REPORTE 5

### REPORTE DE ENCAJE ADELANTADO

Código Operación		Descripción
	1	Total de Obligaciones sujetas a Encaje consolidados a nivel nacional (TOSE) <sup>33</sup>
001920		
002000	1,1	Obligaciones inmediatas y a plazo hasta 30 días.
003100	1,2	Cheques a deducir <sup>34</sup>
002100	1,3	Obligaciones a Plazo Mayor a 30 días
002150	1,4	Otras obligaciones a plazo sujetas a reajuste VAC
003250	1,5	Cheques a deducir <sup>35</sup>
002200	1,6	Ahorros
003300	1,7	Cheques a deducir <sup>36</sup>
002210	1,8	Obligaciones por comisiones de confianza
002220	1,9	Certificados de Depósitos - Reg. General
001100	1,10	Depósitos y obligaciones diferentes de créditos del exterior
001110	1,11	Obligaciones con fondos del exterior especializados en Microfinanzas
002230	1,12	Valores en Circulación - Reg. General
002260	1,13	Otros – Reg. General
002240	1,14	Depósitos y otras obligaciones del Exterior
002245	1,15	Certificados de Depósitos - Reg. Especial
002252	1,16	Obliga. por Créditos del Exterior y Valores en Circulación
002261	1,17	Obligaciones derivadas de créditos externos <sup>37</sup>
002251	1,18	Swaps, depósitos, compra futuros M/E
002255	1,19	Obligaciones en función de la variación del T/C ME

<sup>33</sup> TOSE, corresponde a la suma de 001917 y 001918.

<sup>34</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002000.

<sup>35</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002100 y 002150.

<sup>36</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002200.

<sup>37</sup> Obligaciones derivadas de créditos externos precisadas en el literal d. del artículo 7.

003305	1,20	Cheques a deducir <sup>38</sup>
002267	1,21	Depósitos Estructurados
064500	1,22	Obliga. por Créditos del Exterior con plazo promedio igual o menor a 3 años
002264	1,23	Otros – Reg. Especial
001915		Total Residentes
001916		Total No Residentes
001917		TOSE del Régimen General <sup>39</sup>
001918		TOSE del Régimen Especial <sup>40</sup>
006000	2	Obligaciones exoneradas de Encaje <sup>41</sup>
006100	2,1	Obligaciones con otras entidades sujetas a encaje del país
006300	2,2	Otros no sujetos a encaje
	3	Posición de Encaje
002420	3,1	Encaje exigible
	3,2	Fondos de Encaje
002650		3.2.1 Caja promedio periodo anterior
002700		3.2.2 Cuenta Corriente BCR
002500		3.2.3 Fondos de Encaje
002750		3.2.4 Préstamos de caja periodo reportado
002601		3.2.5 Caja periodo reportado MN
002800	3,3	Resultados del día (Fondos de Encaje - Encaje exigible)
002900	3,4	Posición de encaje acumulada del periodo a la fecha
	3,5	Posición acumulada del requerimiento mínimo en cuenta corriente BCRP a la fecha
002950		
003310	4	Saldos de depósitos de grandes acreedores
003322	4,1	Estado, organismos del Estado y certificados
003324	4,2	Empresas del Sistema Privado de Pensiones <sup>42</sup>
033241		4.2.1 Residentes
033242		4.2.2 No Residentes
003326	4,3	Fondos Mutuos y Fondos de Inversión <sup>43</sup>
033261		4.3.1 Residentes
033262		4.3.2 No Residentes
003328	4,4	Empresas del Sistema de Seguros <sup>44</sup>
033281		4.4.1 Residentes
033282		4.4.2 No Residentes
003330	4,5	Otros depositantes <sup>45</sup>
033301		4.5.1 Residentes
033302		4.5.2 No Residentes
050000	5	Patrimonio Efectivo del mes precedente

La posición de los signos negativos de izquierda a derecha es la 17.

<sup>38</sup> Se deducirán los cheques de otros bancos que afectaron las obligaciones incluidas en 002251 y 002255.

<sup>39</sup> Equivale a la suma de 1.1, 1.3, 1.4, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12 y 1.13 menos 1.2, 1.5, y 1.7.

<sup>40</sup> Equivale a la suma de 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.21, 1.22 y 1.23 menos 1.20.

<sup>41</sup> Equivale a la suma de 2.1, y 2.2.

<sup>42</sup> Corresponde a la suma de 4.2.1 y 4.2.2.

<sup>43</sup> Corresponde a la suma de 4.3.1 y 4.3.2.

<sup>44</sup> Corresponde a la suma de 4.4.1 y 4.4.2.

<sup>45</sup> Corresponde a la suma de 4.5.1 y 4.5.2.

**NO ES NECESARIO INCLUIR AQUELLAS FILAS EN LAS QUE NO SE TENGA INFORMACIÓN**

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## Anexo 1

### **Información básica adicional a las solicitudes de reducción de multa por déficit de encaje (en moneda nacional y extranjera)**

1. Saldos diarios de colocaciones del período deficitario y del inmediato anterior.
2. Saldos diarios de los préstamos y depósitos recibidos de las Entidades Sujetas a Encaje y los otorgados en el período deficitario y en el inmediato anterior.
3. Saldos diarios de inversiones financieras del período deficitario y del inmediato anterior.
4. Saldos diarios de la cuenta de activos fijos del período deficitario y del inmediato anterior.
5. Saldos diarios de la cuenta de activos realizables del período deficitario y del inmediato anterior.
6. Flujo de las partidas de gastos que hubiesen significado movimiento de caja (desagregado) en el período deficitario y el inmediato anterior.
7. Flujo de las partidas de ingresos que hubiesen significado movimiento de caja (desagregado) en el período deficitario y el inmediato anterior.

En forma adicional a la información arriba señalada, las Entidades Sujetas a Encaje podrán incluir la información y los argumentos que consideren necesarios para la mejor sustentación de su pedido.

**ANEXO 2**  
**ANEXO ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO DE LAS**  
**OBLIGACIONES SUJETAS A ENCAJE EN MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA**

<b>Código Manual de Contabilidad</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS/OBSERVACIONES</b>
2101.01+2101.02+2101.03	Depósitos a la Vista	
2101.04+2101.05	Cheques de Gerencia y Ordenes de Pago de Gerencia	No se considera lo siguiente: a) Los cheques emitidos para cancelar obligaciones generadas por la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios para uso de la propia empresa. b) Los cheques de gerencia no negociables girados a favor de empresas sujetas a encaje.
2101.07+2101.08	Giros y Transferencias por Pagar	
2101.09+2101.10+2101.11	Obligaciones Vencidas	
2101.12+2101.13	Depósitos Judiciales Administrativos y Retenciones Judiciales a Disposición	
2101.14	Cobranzas por Liquidar	
2101.17	Obligaciones por Comisiones de Confianza	
2102	Ahorro	
2103.01	Certificados de Depósito	
2103.02	Certificados Bancarios	
2103.03	Cuentas a Plazo	
2103.04	Depósitos para Planes Progresivos	
2103.05	Depósitos CTS	
2103.06	Depósitos con contratos swaps y/o compra a futuro M.E.	
2103.09	Otras Obligaciones por Cuentas a Plazo	
2104.02+2104.03	Tributos Recaudados y Retenidos	
2105+7206.07	Obligaciones relacionadas con inversiones negociables y a vencimiento. Operaciones de reporte y pactos de recompra que representan una transferencia de propiedad	Incluir como obligaciones sujetas a encaje a las operaciones de reporte o pactos de recompra en moneda extranjera, tanto las realizadas con transferencia de propiedad como aquellas que constituyen préstamos garantizados, a excepción de aquellas operaciones efectuadas entre entidades sujetas a encaje.  Incluir las operaciones de reporte o pactos de recompra en moneda nacional, tanto las realizadas con transferencia de propiedad como aquellas que constituyen préstamos garantizados, con excepción de aquellas efectuadas entre entidades sujetas a encaje. Se excluye las operaciones en moneda nacional con empresas de seguros, administradoras de fondos de pensiones y fondos mutuos que impliquen transferencia de propiedad.
2107.04	Depósitos en Garantía	
2108	Gastos por Pagar de Obligaciones con el Público	No se consideran los saldos de gastos por pagar correspondientes a tributos por cuenta propia.
2101.06+2101.19+2101.15+2107.01+2107.02+2107.03+2107.09	Otras Obligaciones con el Público	
23	Depósitos de Empresas del Sistema Financiero y Organismos	Se consideran sujetos a encaje los certificados de depósitos negociables y certificados bancarios. Asimismo, se exceptúan las subcuentas 2301.01, 2302.01, 2303.01,

	Financieros Internacionales	2308.01.01, 2308.02.01, 2308.03.01, cuando se trate de depósitos de empresas sujetas a encaje diferentes a certificados de depósitos negociables y certificados bancarios.
2403+2603	Adeudos y Obligaciones con Empresas del Sistema Financiero del País	Se consideran las obligaciones con las empresas no sujetas a encaje.
2404+2604	Adeudos y Obligaciones con Instituciones Financieras del Exterior	Se consideran todos los créditos que provengan de entidades financieras del exterior, con plazo promedio de colocación menor a 2 años.
2405+2605	Adeudos y Obligaciones con Organismos Financieros Internacionales	Se consideran todos los créditos que provengan de organismos financieros internacionales, con plazo promedio de colocación menor a 2 años.
2406+2606	Otros Adeudos y Obligaciones del País	<p>No considerar las obligaciones con entidades del sector público, por recursos asignados a la constitución de fondos para la ejecución de programas de crédito al sector agropecuario y a la pequeña y micro empresa, cuando no excedan individualmente de US\$35 millones.</p> <p>Asimismo, no se consideran las obligaciones derivadas de la canalización de los préstamos del Fondo Mivivienda S.A., por el equivalente a los montos efectivamente desembolsados a los beneficiarios de los programas inmobiliarios de dicha entidad.</p> <p>No se considerarán además, las obligaciones que se reciban del Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC), siempre que los préstamos suscritos provengan de recursos propios de dicha entidad o de terceros en los que el FOCMAC actúe como intermediario o administrador de fondos o líneas de crédito específicas.</p> <p>Se deduce la parte de la cuenta analítica 8409.06.12 "Préstamos subordinados-Adeudados a otras instituciones-País porción no sujeta a encaje" correspondiente a préstamos subordinados de plazo promedio de colocación mayor o igual a dos años provenientes de otras instituciones no pertenecientes al sistema financiero.</p>
2407+2607	Otros Adeudos y Obligaciones del Exterior	Considerar los créditos de bancos centrales, gobiernos, entidades financieras internacionales y entidades gubernamentales del exterior, con plazo promedio menor a 2 años, así como todos los créditos distintos a subordinados de plazo menor a dos años provenientes de entidades distintas a las mencionadas.
2408 + 2608	Gastos por pagar de adeudos y obligaciones a corto y largo plazo	Considerar solamente aquellos gastos originados por adeudos y obligaciones sujetas a encaje.
2504-2504.07	Cuentas por Pagar Diversas	- No se consideran las obligaciones originadas por la adquisición y contratación de bienes y servicios para uso de la propia empresa.
28-2804-2808.04	Valores, Títulos y Obligaciones en Circulación	<p>Se deducen los montos correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cuenta analítica 8409.06.02 "Bonos no subordinados porción no sujeta a encaje";</li> <li>- La cuenta analítica 8409.06.04 "Letras hipotecarias porción no sujeta a encaje"; y,</li> <li>- La cuenta analítica 8409.06.18 "Otros Instrumentos Representativos de deuda subordinada porción no sujeta a encaje".</li> </ul>
2902	Sobrantes de Caja	

2908	Operaciones en Trámite	Se deducen aquellas partidas de uso exclusivo interno para la empresa, siempre que su naturaleza no provenga de obligaciones con el público.
1909/2909	Oficina principal, sucursales y agencias	Los recursos que las Entidades Sujetas a Encaje reciben de sus sucursales en el exterior, directa o indirectamente, por obligaciones u operaciones que se registren dentro o fuera del balance, a cualquier plazo, están sujetos a encaje. Excepcionalmente, el Banco Central evaluará las solicitudes que por escrito podrán presentar las Entidades Sujetas a Encaje, a fin de determinar si procede exonerar de lo previsto en el presente numeral a las obligaciones u operaciones que por su naturaleza no correspondan estar sujetas a encaje.